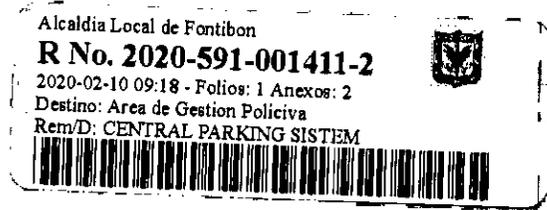


Bogotá, febrero 7 de 2020

Señores:  
**ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON**  
 Calle 18 No. 99 - 02  
 Ciudad



**Ref. RADICACION DE TARIFAS**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 461 de Julio 31 de 2019 "Por medio del cual se define y actualiza la metodología, y se fija la tarifa máxima, para los aparcaderos y/o estacionamientos fuera de vía en el distrito capital y se dictan otras disposiciones", expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de Central Parking System, operadora del parqueadero que se identifica e individualiza a continuación:

PROPIETARIO PARQUEADERO	NIT PROPIETARIO	COMPAÑIA OPERADORA	NIT COMPAÑIA OPERADORA	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	CUPOS	TELEFONO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
Opain S.A.	900.105.860-4	Central Parking System Colombia S.A.S	830.087.099-3	Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento	Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento	1864	745 6434	Parqueadero Comercial.

Amparados en el factor de demanda zonal por la ubicación del estacionamiento correspondiente a la localidad de Fontibón, que es 1 por la excepción de los estacionamientos situados en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, y teniendo en cuenta que el estacionamiento es a Nivel piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada, y con 50 cupos o más, y de conformidad con el *parágrafo 5, del decreto 461 de 2019, "los establecimientos que previo a la entrada en vigencia del presente decreto hubiesen registrado, de acuerdo con la entonces normatividad vigente, ante las alcaldías locales una tarifa por minuto, según su FNS, mayor al que resulta de la aplicación de los factores del artículo 3 del presente decreto, podrán cobrar como máximo la tarifa ya registrada"*, al amparo de esta disposición y atendiendo lo expresado en su oficio No. 20195910118542, nos permitimos anexar copia de la carta de tarifas radicada ante la alcaldía en mayo 8 de 2017, que nos legitima para la adopción de las tarifas que por medio de esta comunicación se radican. A partir de la fecha aplicará las siguientes tarifas:

- Automóviles, camperos y camionetas y vehículos pesados:

**VALOR MAXIMO POR MINUTO : CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 105)**  
**TARIFAS IVA INCLUIDO**

De igual manera comunicamos que la Empresa se reserva el derecho a dar aplicación a dispuesto en el Decreto 461 de 2019, *parágrafo 3.* donde se señala que se podrán adoptar esquemas de cobro que resulten inferiores al valor liquidado desde el ingreso del vehículo, tales como el cobro por días, mensualidades, anualidades u otros, los que serán aplicables, siempre que sean iguales o inferiores al resultado del tiempo de permanencia real por la tarifa por minutos correspondiente.

Cordialmente,



**SHIRLEY ORREGO**  
 Representante legal  
 CENTRAL PARKING SYSTEM COLOMBIA S.A.S.

Envío lo enunciado en Tres (3) folios

Bogotá D.C., Mayo 8 de 2017

08 MAY 2017

 Señores:  
**ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN**  
 Calle 18 No. 99 - 02  
 Ciudad


**ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN**  
 FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
 RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
 TEL: \_\_\_\_\_

**Ref. RADICACION DE TARIFAS**

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 217 de Mayo 3 de 2017 "Por medio del cual se define y actualiza la metodología para establecer las tarifas para el estacionamiento fuera de vía, se fija la tarifa máxima para los aparcaderos y/ o estacionamientos en el distrito capital y se dictan otras disposiciones ", expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

PROPIETARIO PARQUEADERO	NIT PROPIETARIO	COMPANÍA OPERADORA	NIT COMPANÍA OPERADORA	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO	TIPO.DE ESTABLECIMIENTO
OPAIN S.A.	900.105.860-4	Central Parking System Colombia S.A.S	830.087.099-3	Parqueadero Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento	Aeropuerto Internacional Nuevo Dorado	7456434	Comercial Parqueadero

Amparados en el parágrafo 5 del decreto 217 de mayo 3 de 2017 " los estacionamientos que hubiesen registrado tarifas de servicio antes de 1 de julio de 2009, ante las alcaldías locales, con un valor final por minuto superior al que entra en vigencia en el presente decreto, podrá cobrar hasta la tarifa máxima fijada en el presente decreto". Basados en lo anterior adjuntamos radicación de tarifas.

- Automóviles, camperos y camionetas:

VALOR POR MINUTO CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 105) IVA INCLUIDO

- Motocicletas :

VALOR POR MINUTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 74) IVA INCLUIDO

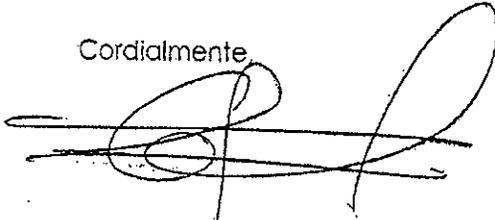
- Bicicletas :

VALOR POR MINUTO DIEZ PESOS M/CTE (\$ 10) IVA INCLUIDO

Carrera 19A No. 61 – 11 – Pbx: 745 64 34– Fax: 745 66 72 Bogotá, Colombia

De igual manera comunicamos que la Empresa se reserva la aplicación de lo dispuesto en Decreto 217 de 2017, parágrafo 3, donde se podrán adoptar esquemas de cobro que resulten inferiores al valor liquidado desde el ingreso del vehículo, como el cobro por días, mensualidades, anualidades u otros, los que serán aplicables, siempre que sean iguales o inferiores al resultado del tiempo de permanencia real por la tarifa por minutos correspondiente.

Cordialmente,



**GIOVANNY GALINDO SERRATO**  
Gerente de Operaciones de Estacionamientos